

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

RADICADO No. 110016000253200680628 – ID. 101306

FICHA CATASTRAL: 01-01-058-0015-000

MATRICULA INMOBILIARIA: 088-17931

DIRECCIÓN: Carrera 2 No 15-24 y Carrera 3 No. 15-48 del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las 16:15 horas del día, la suscrita Fiscal adscrita al Despacho Quinto del Grupo Interno de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, con el apoyo los servidores del Cuerpo Técnico de Investigación, **DIEGO ANDRES GUTIERREZ HERNANDEZ** y **LUIS MIGUEL TORRES ARDILA**, nos hicimos presentes junto con los representantes del Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO** identificados con Cédula de Ciudadanía Nos. 91519239 y **MIGUEL ANGEL TOVAR MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.070.977.723, en el inmueble ubicado en la Carrera 3 NO 15-48 de Puerto Boyacá, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el doctor **JOSE MANUEL BERNAL PARRA**, Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en audiencia celebrada el 14 de mayo de 2019, dentro del radicado de la referencia, a fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del referido inmueble.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora **BERENICE SERRATO ENCISO**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. , persona que manifestó ser el propietario del bien, con número celular 3132924111, a quienes se les enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 595 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

Seguidamente se procedió a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área total del predio, según el informe de alistamiento del 22 de noviembre de 2018, es de área de terreno de 1381m² en el que se localiza el parqueadero y un área de 456m² por cada planta construida para un total de área construida de 912m², en verificación física se determinó que el primer piso se localizan ocho locales, seis de ellos alquilados (dulcería, venta de pollos, papelería y mantenimiento de neveras) a las personas que atendieron la diligencia, en el segundo nivel se localizan dos apartamentos alquilados y cuatro en proceso constructivo.

Área Construida: 912 M² – en dos (2) plantas.



Linderos:

NORTE Y OCCIDENTE: con vía de tránsito vehicular

SUR: con predios identificados con cedula catastral No. 15572010100570005000, 15572010100570004000, 15572010100570003000, 15572010100570011000 y 15572010100570012000

ORIENTE: con predio identificado con cedula catastral No. 15572010100570015000.

Descripción Física:

Es un predio de topografía plana.

CONSTRUCCIÓN	ESPACIO	PISOS	ESTADO			PAREDES	ESTADO			CUBIERTA	ESTADO			CARPINTERIA	ESTADO			
			B	R	M		B	R	M		B	R	M		B	R	M	
Apartamentos	Habitaciones	Baldosa de cerámica	X			Pañetas, estucadas y pintadas	X			Tejas de asbesto cemento y cielo raso en madera,	X			Madera y metálica	X			
	Cocinas		X				X				X				X			
	Zonas de lavado		X				X				X				X			
	Balcón		X				X				X			N/A	X			
	Baños *2		X			Cerámica	X				X					X		
	Sala		X			Pañetas, estucadas y pintadas	X				X				Madera	X		
Locales primer nivel	Salón principal		X			Pañetas, estucadas y pintadas	X			Placa de concreto prefabricada	X			Metálica	X			

Tabla No.2 Acabados construcciones y estado.

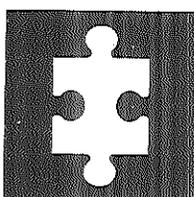
*1 las cocinas de segundo con un mesón enchapado con lavaplatos empotrado, salpicadero a media pared con cenefa y mueble inferior con puertas en aluminio y acrílico.

*2 Los baños cuentan con unidad sanitaria, lavamanos división de zona de ducha en acrílico y aluminio.

Son en total siete apartamentos, ubicados en el segundo nivel de la construcción, de los cuales dos se encuentran terminados y en uso y cinco se encuentran en proceso constructivo (obra negra), las paredes se encuentran en ladrillo, pisos en concreto cubierta en tejas de zinc, no cuenta con carpintería.

Seis locales comerciales en el primer piso de la construcción.

El predio también cuenta con un parqueadero con treinta posiciones de parqueo de estos veinte cuentan con cubierta en tejas de zinc y estructura en madera, este parqueadero es alquilado.



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

Servicios: El predio cuenta con instalación para la prestación de servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado.

Cada local y apartamento cuenta con medidor de servicio de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, servicio que es cancelado por cada arrendatario de local o apartamento.

Uso o Destinación Actual del Bien: Residencial y comercial

Al momento de la diligencia el predio es administrado por BERENICE SERRATO ENCISO, propietario actual.

Acto seguido, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido al bien que por esta acta se les entrega; quienes, enteradas de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas se entiende que quedan debidamente posesionados.

De la misma forma, se les hace saber a los funcionarios comisionados y a quien atiende la diligencia que, desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, ubicada en Bogotá, en la Calle 16 No. 6-66 piso 14, entidad a disposición de quien queda a partir de este instante el bien inmueble objeto de la presente diligencia, y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 52 del Código general del Proceso y normas concordantes y pertinentes.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE DE LA REFERENCIA**, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por los funcionarios **CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO cc. 91519239** y **MIGUEL ANGEL TOVAR 1070977723**, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de tener el predio. En desarrollo de las normas citadas **procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble**.

Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico y fílmico: Si (X) No (___)

Se hace entrega a los funcionarios del Fondo el Acta de secuestro del presente bien.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les

asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, y manifestó que no desea dejar ninguna constancia.

Seguidamente, interviene el abogado del Fondo de Reparación a las Víctimas, Ingeniero CARLOS GOMEZ PARDO, quien manifestó: recibimos de conformidad a lo ordenado por el Magistrado de Justicia y Paz, el doctor Jose Manuel Bernal Parra, y según las condiciones ya descritas en esta acta, las Mejoras consistentes en el inmueble y aditamentos mencionados, se les aclaró a los ocupantes que a partir de la fecha el Fondo de Reparación pasa a ser el administrador del inmueble y deberán responder ante dicha entidad por el mantenimiento y conservación de los mismos, informando al fondo de Reparación a partir de la fecha cualquier eventualidad sobre dichas mejoras, y para tal fin se deben contactar al teléfono 7965150 Ext. 4236, o en el correo electrónico carlos.gomez@unidadvictimas.gov.co Igualmente, se les informa a los ocupantes que la administración del Fondo en los próximos días definirá el esquema de administración a adoptar respecto de las mejoras y el inmueble, la cual se les estará notificando de manera oportuna. Finalmente, el Fondo de Reparación quiere manifestar que, dadas las condiciones de ocupación y físicas del predio, las mejoras y el inmueble, se avizoran de difícil administración. Atendiendo que el predio tiene locales comerciales, apartamentos y un parqueadero, que actualmente pagan un canon de arrendamiento se comunica a la propietaria que estas sumas deben ser consignadas a partir de la fecha a la Cuenta Corriente 300700006087 del Banco Agrario de Colombia o Cuenta Corriente No. 000267203 del Banco de Bogotá a nombre de la Unidad para la atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas. Entre tanto se establece el sistema de administración de manera general o individual, por cada uno de los apartamentos, locales y parqueadero.

Las sumas de canon de arrendamiento fijadas actualmente son:

Local 1: \$200.000 mensuales
Local 2: \$200.000 mensuales
Locales 3, 4 y 5: \$500.000 mensuales
Apartamento 205: \$350.000 mensuales
Apartamento 206: \$330.000 mensuales
Parqueadero: \$350.000 Mensuales

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 17:15 horas del día.



QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: BERENICE SERRATO ENCISO

Dirección: Carrera 8ª No 17B-21 Barrio Divino Niño

Teléfono: 3132924111

